



H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO.
SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO
21 DE JULIO DE 2016



ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO
DEL AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO.

En la Ciudad de Colón, Querétaro, siendo las 12:30 (doce horas con treinta minutos), del día jueves 21 (**veintiuno**) del mes de **julio** del año **2016 (dos mil dieciséis)**, reunidos los miembros del H. Ayuntamiento en el Salón de Sesiones del Palacio Municipal de Colón, Querétaro; el C. **José Alejandro Ochoa Valencia, Presidente Municipal de Colón, Qro.**, así como los **Síndicos LA. Cruz Nayeli Monrroy Aguirre y Dr. José Eduardo Ponce Ramírez** y los **Regidores CC. Juan Carlos Cueto Jiménez, Ana Karen Reséndiz Soto, Liliana Reyes Corchado, Luis Alberto de León Sánchez, Adriana Lara Reyes, Elsa Ferruzca Mora y Carlos Eduardo Camacho Cedillo**; asistidos por el **Lic. Daniel López Castillo** en su carácter de **Secretario del Ayuntamiento** con el objeto de celebrar **Sesión Extraordinaria de Cabildo**, de conformidad con el siguiente **orden del día**:-----

1.- **Lista de Asistencia y Declaración de Quórum Legal.**-----

2.- **Apertura de la Sesión.**-----

3.- **Asuntos de las Comisiones:**-----

3.1. **Asuntos de las Comisiones Unidas de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública y de Obras y Servicios Públicos:**-----

a).- **Acuerdo por el que se modifica el Programa Anual de Obras Publica para el ejercicio fiscal 2016 del Municipio de Colón, Qro.** -----

4.- **Clausura de la Sesión**-----

PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.- El **Secretario del Ayuntamiento Lic. Daniel López Castillo** procede al pase de lista de los integrantes del Ayuntamiento e informa, que se encuentran presentes diez miembros de dicho Órgano Colegiado, **Presidente Constitucional del Honorable Ayuntamiento, C. José Alejandro Ochoa Valencia, los Síndicos Municipales L.A. Cruz Nayeli Monrroy Aguirre y Dr. José Eduardo Ponce Ramírez y los Regidores CC. Juan Carlos Cueto Jiménez, Ana Karen Reséndiz Soto, Liliana Reyes Corchado, Luis Alberto de León Sánchez, Adriana Lara Reyes, Elsa Ferruzca Mora y Carlos Eduardo Camacho Cedillo**, por lo que una vez comprobada la existencia del Quórum Legal, se declara legalmente instalada la Sesión y válidos los Acuerdos que en ella se aprueben.-----

SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.- Apertura de la Sesión.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 27 de Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 75 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro., el **Presidente Municipal C. José Alejandro Ochoa Valencia** declara: "**Se abre la Sesión**".-----



H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO.
SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO
21 DE JULIO DE 2016



TERCER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.-----

3.-Asuntos de las Comisiones:-----

3.1. Asuntos de las Comisiones Unidas de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública y de Obras y Servicios Públicos:-----

a).- Acuerdo por el que se modifica el Programa Anual de Obras Publica para el ejercicio fiscal 2016 del Municipio de Colón, Qro. -----

Presidente Municipal C. José Alejandro Ochoa Valencia en uso de la voz, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 78 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro., solicita la dispensa del Acuerdo mencionado en virtud de que les fuera remitido previamente para lo cual pide a los integrantes del Ayuntamiento que estén a favor de omitir la lectura correspondiente, lo manifiesten en votación económica, levantando la mano.-----

Secretario del Ayuntamiento Lic. Daniel López Castillo informa que se tienen diez votos a favor, cero votos en contra y cero abstenciones por lo que se aprueba por **Unanimidad**, la dispensa de la lectura del Acuerdo referido.-----

Concluido lo anterior, el **Presidente Municipal C. José Alejandro Ochoa Valencia** pregunta a los Múñicipes si desean hacer uso de la voz, interviniendo.-----

Regidora C. Ana Karen Reséndiz Soto pregunta si estuvo presente el Síndico Municipal Dr. José Eduardo Ponce Ramírez, en la reunión de comisión, ya que no aparece su firma en proyecto de Acuerdo.-----

Presidente Municipal C. José Alejandro Ochoa Valencia responde que el Síndico Municipal Dr. José Eduardo Ponce Ramírez, aviso de su ausencia debido a un asunto que tenía que resolver.-----

Síndico Municipal L.A. Cruz Nayeli Monrroy Aguirre señala que en la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública se les comento que el Síndico Municipal Dr. José Eduardo Ponce Ramírez tuvo que ausentarse, así mismo se informa a los miembros del Ayuntamiento que en dicha reunión de comisión se contó con la participación del Secretario de Obras Públicas el Ing. Isidro Mar Rubio, quien les explico la razón por la cual se están haciendo las modificaciones al Programa de Obra Anual y que es algo que se necesariamente se tiene que hacer.-----

Presidente Municipal C. José Alejandro Ochoa Valencia comenta que dichas modificaciones son a razón de los constantes cambios que sufren los lineamientos de los diferentes programas en que el Municipio tiene participación.-----

Acta núm. 043

Síndico Municipal L.A. Cruz Nayeli Monrroy Aguirre manifiesta que ella, le requirió al Secretario de Obras Públicas el Ing. Isidro Mar Rubio que informará a las Autoridades Auxiliares de los lineamientos para hacer obra en las comunidades, cuando son zonas prioritarias, ya que muchas veces se desconocen y creen que las obras se hacen por cuestiones políticas y no es así, sino que se tienen que hacer en base a los lineamientos que se tienen que seguir de cada uno de los programas, por esta situación se le solicito al funcionario antes descrito para que hiciera una ficha técnica de cómo se manejan las obras y porque se están haciendo este tipo de obras en las comunidades.-----

Síndico Municipal Dr. José Eduardo Ponce Ramírez señala que las modificaciones que el día de hoy se están presentando, él ya las había revisado y analizado de manera previa, por lo que por su parte se contaba con su aprobación, así mismo manifiesta que por circunstancias urgentes tuvo que ausentarse de la reunión de comisión, situación que se le informo al C. Presidente Municipal y se contó con su aprobación.-----

No existiendo más intervenciones sobre el asunto en particular el **Presidente Municipal C. José Alejandro Ochoa Valencia**, pide a los integrantes del H. Ayuntamiento que estén a favor del punto en comento lo manifiesten en votación económica levantando la mano.-----

Secretario del Ayuntamiento Lic. Daniel López Castillo informa que se cuenta con diez votos a favor, cero votos en contra y cero abstenciones, por lo que el presente Acuerdo se aprueba por **Unanimidad**.-----

Acuerdo que se transcribe en los siguientes términos:

Miembros del Ayuntamiento de Colón, Qro.

Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 115 fracciones I y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, 30 fracciones I, XII y XXXIV, 129 y 130 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 1, 2, 3, 5, 6, 15 y 16 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 28 y 29 fracción VIII de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro; corresponde a éste H. Cuerpo Colegiado conocer y resolver el Acuerdo por el que se modifica el Programa Anual de Obra Pública para el ejercicio fiscal 2016 del Municipio de Colón, Qro., y;

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 2 y 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular y la competencia que la Constitución otorga al gobierno municipal, se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.

2. Que la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro señala en su artículo 1 que dicho ordenamiento tiene por objeto regular el gasto que en materia de la obra pública realicen los gobiernos del Estado y de los Municipios, cualquier organismo de la administración pública estatal, los fideicomisos o aquellos particulares que con recursos públicos del Estado o de los Municipios ejecuten obras tipificadas como públicas, así como todas las actividades relativas a la planeación, programación, proyecto, presupuestación, contratación, ejecución, verificación y control, operación, mantenimiento y demolición de la obra pública.
3. Que el artículo 2 de la Ley en mención refiere que se considera obra pública, a todo aquel trabajo relacionado con ésta y que se realice con fondos públicos estatales o municipales, considerándose así entre otras las siguientes:
 - I. La construcción, instalación, conservación, mantenimiento, reparación y demolición de los bienes inmuebles.
 - II. Los servicios relacionados con la misma.
 - III. Los proyectos integrales que comprendan desde el diseño de la obra hasta su cabal terminación.
 - IV. Los trabajos de infraestructura urbana o agropecuaria.
 - V. Cualquier trabajo relativo a las áreas abiertas, vialidades, mobiliario y equipamiento urbano.
 - VI. Las actividades relacionadas con la obra pública que se desarrollen por encargo de las dependencias, entidades o municipios.
 - VII. Todos aquellos de naturaleza análoga.
4. Que el artículo 5 la Ley en comento, dispone que estarán sujetas a las disposiciones de esta ley, toda obra pública que contrate el Estado y los Municipios; asimismo, cualquier actividad relacionada con la obra pública que aquellas contraten y se realicen con cargo total o parcial a:
 - I. Los fondos estatales, conforme a los convenios que celebre el Ejecutivo Estatal con la participación que en su caso corresponda a los Municipios;
 - II. Los fondos estatales, conforme a los convenios que celebren el Ejecutivo Estatal, con la participación que en su caso correspondan a los organismos no gubernamentales o a los particulares por sí mismos; y
 - III. Los fondos municipales.
5. Que el artículo 6 del ordenamiento legal citado establece que la ejecución de la obra pública que realicen las dependencias, Entidades, Municipios y particulares con cargo total o parcial a fondos acordados por la Federación, conforme a los convenios entre los Ejecutivos Federal y Estatal, estarán sujetas, adicionalmente a las disposiciones de lo ordenado por la Ley de

Obras Públicas y Servicios Relacionados con la misma, Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado, su Reglamento y a lo pactado en los convenios descritos por el artículo 5 de la misma ley.

6. Que el artículo 15 de la ley en mención dispone que las dependencias, entidades y Municipios elaborarán los programas anuales de obra pública y en particular de cada una de estas inversiones con sus respectivos expedientes técnicos y presupuestos, con base en las políticas, objetivos y prioridades de la planeación del desarrollo del Estado y sus Municipios, considerando:
 - I. La rentabilidad social, económica y ambiental con base en los estudios de factibilidad de la inversión que se requieran.
 - II. Los recursos necesarios para la etapa de ejecución, así como los gastos de operación del proyecto.
 - III. Las unidades responsables de su ejecución.
 - IV. La adquisición y regularización de la tenencia de la tierra en donde se realizará la obra pública, así como la obtención de los permisos y las autorizaciones.
 - V. Las características y las condiciones ambientales, climáticas y geomórficas de la región donde se realizará la obra pública, debiendo presentar un programa de restauración cuando se cause un impacto ambiental adverso.
 - VI. Los trabajos de manejo tanto preventivo como correctivo.
 - VII. Los trabajos e infraestructura y las complementarias que requiera la obra.
 - VIII. Las investigaciones, asesorías, consultorías y estudios indispensables, incluyendo las normas y especificaciones de construcción aplicables así como los proyectos arquitectónicos y de ingeniería necesarias.
 - IX. Las demás previsiones que deberán tomarse en consideración según la naturaleza y características de la obra.
 - X. Los programas de obra pública indicarán las fechas previstas para la iniciación y terminación de todas sus fases, considerando todas las acciones previas a su ejecución.
7. Que por su parte, la Ley de Planeación del Estado de Querétaro, dispone en su artículo 28 que el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM) es el órgano rector del proceso de planeación en el Municipio, de acuerdo a los lineamientos estatales sobre la materia.
8. Que en ese sentido, el artículo 29, fracción VIII del ordenamiento señalado, en el numeral precedente faculta al COPLADEM para elaborar y presentar la propuesta de obra municipal.
9. Que el artículo 129 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, dispone que los

municipios dentro de sus posibilidades presupuestales, ejecutarán o contratarán la ejecución de obra pública de conformidad con los que establecen las leyes y las disposiciones reglamentarias aplicables.

10. Que en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 29 de marzo de 2016, el H. Ayuntamiento de Colón, Qro., autorizó el Acuerdo por el que se aprueba el Programa Anual de Obra Pública para el ejercicio fiscal de 2016 del Municipio de Colón, Qro.
11. Que en fecha 30 de junio de 2016, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 22, 28, 29 y 30 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro se llevó a cabo la segunda Sesión Ordinaria del Comité de Planeación para el Desarrollo del Municipio (COPLADEM), en la cual se realizó el análisis del Programa de Obra Anual 2016 que dio como consecuencia las propuestas de modificación que más adelante se detallan.
12. Que con fecha 15 de julio de 2016 se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, el oficio MCQ-COPLADEM-318-2016 emitido por el C. José Alejandro Ochoa Valencia en su carácter de Presidente del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Colón, Qro., a través del cual solicita someter a consideración del Ayuntamiento la modificación al Programa de Obra Anual 2016, de la manera que se describe a continuación:

- a) Cancelación de obras del Programa Anual de Obra Pública para el ejercicio fiscal, correspondiente al Programa de Infraestructura Social Municipal (FISM) 2016.

Acta núm. 043

FONDO /PROGRAMA	DATOS DE LA OBRA						
	OBJETIVO	NOMBRE	LOCALIDAD	BENEFICIARIOS DIRECTOS	PERIODO DE EJECUCIÓN A PARTIR DE LA CONTRATACIÓN	MUNICIPAL	JUSTIFICACION
FISM	SE URBANIZACIÓN MUNICIPAL	CONSTRUCCION DE EMPEDRADO GUARNICIONES Y BANQUETAS	LOS BENITOS	150	90 DIAS	\$450,000.00	DE ACUERDO A LOS LINEAMIENTOS DE FAIS NUMERAL 2.3.1 INCISO III QUE A LA LETRA DICE: "En el caso de los proyectos de infraestructura carretera, caminos, pavimentación, revestimiento, guarniciones y banquetas, sólo podrá destinarse hasta un 15% de los recursos FISE O FISMDF." DICHO PORCENTAJE HA SIDO CUBIERTO CON LAS OBRAS CON MEZCLA DE RECURSO DE PROII, por otro lado, los lineamientos anteriormente mencionados a la letra dicen: "Los recursos provenientes de financiamiento, en términos del artículo 50 de la LCF, y que den origen a las obligaciones con cargo al FAIS a que hace referencia dicha disposición, únicamente podrán destinarse a los fines establecidos en el artículo 33 de dicho ordenamiento y deberán por tanto sujetarse al cumplimiento de estos Lineamientos. Artículo 33 inciso "a" de la LCF que a la letra dice: "Los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, se destinarán a los siguientes rubros: I. Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal: agua potable, alcantarillado, drenaje y letrinas, urbanización, electrificación rural y de colonias pobres, infraestructura básica del sector salud y educativo, mejoramiento de vivienda, así como mantenimiento de infraestructura, conforme a lo señalado en el catálogo de acciones establecido en los Lineamientos del Fondo que emita la Secretaría de Desarrollo Social."
FISM	SE URBANIZACIÓN MUNICIPAL	CONSTRUCCION DE EMPEDRADO GUARNICIONES Y BANQUETAS	EL CARRIZAL	180	90 DIAS	\$550,000.00	DE ACUERDO A LOS LINEAMIENTOS DE FAIS NUMERAL 2.3.1 INCISO III QUE A LA LETRA DICE: "En el caso de los proyectos de infraestructura carretera, caminos, pavimentación, revestimiento, guarniciones y banquetas, sólo podrá destinarse hasta un 15% de los recursos FISE O FISMDF." DICHO PORCENTAJE HA SIDO CUBIERTO CON LAS OBRAS CON MEZCLA DE RECURSO DE PROII, por otro lado, los lineamientos anteriormente mencionados a la letra dicen: " Los recursos

Acta núm. 043

							<p>provenientes de financiamiento, en términos del artículo 50 de la LCF, y que den origen a las obligaciones con cargo al FAIS a que hace referencia dicha disposición, únicamente podrán destinarse a los fines establecidos en el artículo 33 de dicho ordenamiento y deberán por tanto sujetarse al cumplimiento de estos Lineamientos.</p> <p>Artículo 33 inciso "a" de la LCF que a la letra dice: "Los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, se destinarán a los siguientes rubros:</p> <p>I. Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal: agua potable, alcantarillado, drenaje y letrinas, urbanización, electrificación rural y de colonias pobres, infraestructura básica del sector salud y educativo, mejoramiento de vivienda, así como mantenimiento de infraestructura, conforme a lo señalado en el catálogo de acciones establecido en los Lineamientos del Fondo que emita la Secretaría de Desarrollo Social."</p>
FISM	SE URBANIZACIÓN MUNICIPAL	CONSTRUCCION DE EMPEDRADO GUARNICIONES Y BANQUETAS	LAS PALMAS	120	90 DIAS	\$480,000.00	<p>DE ACUERDO A LOS LINEAMIENTOS DE FAIS NUMERAL 2.3.1 INCISO III QUE A LA LETRA DICE: "En el caso de los proyectos de infraestructura carretera, caminos, pavimentación, revestimiento, guarniciones y banquetas, sólo podrá destinarse hasta un 15% de los recursos FISE O FISMDF." DICHO PORCENTAJE HA SIDO CUBIERTO CON LAS OBRAS CON MEZCLA DE RECURSO DE PROII, por otro lado, los lineamientos anteriormente mencionados a la letra dicen: "Los recursos provenientes de financiamiento, en términos del artículo 50 de la LCF, y que den origen a las obligaciones con cargo al FAIS a que hace referencia dicha disposición, únicamente podrán destinarse a los fines establecidos en el artículo 33 de dicho ordenamiento y deberán por tanto sujetarse al cumplimiento de estos Lineamientos.</p> <p>Artículo 33 inciso "a" de la LCF que a la letra dice: "Los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, se destinarán a los siguientes rubros:</p> <p>I. Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal: agua potable, alcantarillado, drenaje y letrinas, urbanización, electrificación rural y de colonias pobres, infraestructura básica del sector salud y educativo, mejoramiento de vivienda, así como mantenimiento de infraestructura, conforme a lo señalado en el catálogo de acciones establecido en los Lineamientos del Fondo que emita la Secretaría de Desarrollo Social."</p>
FISM	SE URBANIZACIÓN MUNICIPAL	CONSTRUCCION DE EMPEDRADO GUARNICIONES Y BANQUETAS	LA PILA	90	90 DIAS	\$330,000.00	<p>DE ACUERDO A LOS LINEAMIENTOS DE FAIS NUMERAL 2.3.1 INCISO III QUE A LA LETRA DICE: "En el caso de los proyectos de infraestructura carretera, caminos, pavimentación, revestimiento, guarniciones y banquetas, sólo podrá destinarse hasta un 15% de los recursos FISE O FISMDF." DICHO PORCENTAJE HA SIDO CUBIERTO CON LAS OBRAS CON MEZCLA DE RECURSO DE PROII, por otro lado, los lineamientos anteriormente mencionados a la letra dicen: "Los recursos provenientes de financiamiento, en términos del artículo 50 de la LCF, y que den origen a las obligaciones con cargo al FAIS a que hace referencia dicha disposición, únicamente podrán destinarse a los fines establecidos en el artículo 33 de dicho ordenamiento y deberán por tanto sujetarse al cumplimiento de estos Lineamientos.</p> <p>Artículo 33 inciso "a" de la LCF que a la letra dice: "Los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, se destinarán a los siguientes rubros:</p> <p>I. Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal: agua potable, alcantarillado, drenaje y letrinas, urbanización, electrificación rural y de colonias pobres, infraestructura básica del sector salud y educativo, mejoramiento de vivienda, así como mantenimiento de infraestructura, conforme a lo señalado en el catálogo de acciones establecido en los Lineamientos del Fondo que emita la Secretaría de Desarrollo Social."</p>
FISM	SE URBANIZACIÓN MUNICIPAL	CONSTRUCCION DE EMPEDRADO GUARNICIONES Y BANQUETAS	LA JOYA	70	60 DIAS	\$ 300,000.00	<p>DE ACUERDO A LOS LINEAMIENTOS DE FAIS NUMERAL 2.3.1 INCISO III QUE A LA LETRA DICE: "En el caso de los proyectos de infraestructura carretera, caminos, pavimentación, revestimiento, guarniciones y banquetas, sólo podrá destinarse hasta un 15% de los recursos FISE O FISMDF." DICHO PORCENTAJE HA SIDO CUBIERTO CON LAS OBRAS CON MEZCLA DE</p>



H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO.

SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO

21 DE JULIO DE 2016



Acta núm. 043

							<p>RECURSO DE PROII, por otro lado, los lineamientos anteriormente mencionados a la letra dicen: "Los recursos provenientes de financiamiento, en términos del artículo 50 de la LCF, y que den origen a las obligaciones con cargo al FAIS a que hace referencia dicha disposición, únicamente podrán destinarse a los fines establecidos en el artículo 33 de dicho ordenamiento y deberán por tanto sujetarse al cumplimiento de estos Lineamientos.</p> <p>Artículo 33 inciso "a" de la LCF que a la letra dice: "Los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, se destinarán a los siguientes rubros:</p> <p>I. Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal: agua potable, alcantarillado, drenaje y letrinas, urbanización, electrificación rural y de colonias pobres, infraestructura básica del sector salud y educativo, mejoramiento de vivienda, así como mantenimiento de infraestructura, conforme a lo señalado en el catálogo de acciones establecido en los Lineamientos del Fondo que emita la Secretaría de Desarrollo Social."</p>
FISM	SE URBANIZACION MUNICIPAL	CONSTRUCCION DE EMPEDRADO GUARNICIONES Y BANQUETAS	EL POTRERO	80	60 DIAS	\$350,000.00	<p>DE ACUERDO A LOS LINEAMIENTOS DE FAIS NUMERAL 2.3.1 INCISO III QUE A LA LETRA DICE: "En el caso de los proyectos de infraestructura carretera, caminos, pavimentación, revestimiento, guarniciones y banquetas, sólo podrá destinarse hasta un 15% de los recursos FISE O FISMDF." DICHO PORCENTAJE HA SIDO CUBIERTO CON LAS OBRAS CON MEZCLA DE RECURSO DE PROII, por otro lado, los lineamientos anteriormente mencionados a la letra dicen: "Los recursos provenientes de financiamiento, en términos del artículo 50 de la LCF, y que den origen a las obligaciones con cargo al FAIS a que hace referencia dicha disposición, únicamente podrán destinarse a los fines establecidos en el artículo 33 de dicho ordenamiento y deberán por tanto sujetarse al cumplimiento de estos Lineamientos.</p> <p>Artículo 33 inciso "a" de la LCF que a la letra dice: "Los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, se destinarán a los siguientes rubros:</p> <p>I. Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal: agua potable, alcantarillado, drenaje y letrinas, urbanización, electrificación rural y de colonias pobres, infraestructura básica del sector salud y educativo, mejoramiento de vivienda, así como mantenimiento de infraestructura, conforme a lo señalado en el catálogo de acciones establecido en los Lineamientos del Fondo que emita la Secretaría de Desarrollo Social."</p>
FISM	SE URBANIZACION MUNICIPAL	CONSTRUCCION DE EMPEDRADO GUARNICIONES Y BANQUETAS	CARBONERA	50	60 DIAS	\$200,000.00	<p>DE ACUERDO A LOS LINEAMIENTOS DE FAIS NUMERAL 2.3.1 INCISO III QUE A LA LETRA DICE: "En el caso de los proyectos de infraestructura carretera, caminos, pavimentación, revestimiento, guarniciones y banquetas, sólo podrá destinarse hasta un 15% de los recursos FISE O FISMDF." DICHO PORCENTAJE HA SIDO CUBIERTO CON LAS OBRAS CON MEZCLA DE RECURSO DE PROII, por otro lado, los lineamientos anteriormente mencionados a la letra dicen: "Los recursos provenientes de financiamiento, en términos del artículo 50 de la LCF, y que den origen a las obligaciones con cargo al FAIS a que hace referencia dicha disposición, únicamente podrán destinarse a los fines establecidos en el artículo 33 de dicho ordenamiento y deberán por tanto sujetarse al cumplimiento de estos Lineamientos.</p> <p>Artículo 33 inciso "a" de la LCF que a la letra dice: "Los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, se destinarán a los siguientes rubros:</p> <p>I. Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal: agua potable, alcantarillado, drenaje y letrinas, urbanización, electrificación rural y de colonias pobres, infraestructura básica del sector salud y educativo, mejoramiento de vivienda, así como mantenimiento de infraestructura, conforme a lo señalado en el catálogo de acciones establecido en los Lineamientos del Fondo que emita la Secretaría de Desarrollo Social."</p>
TOTAL						\$2,660,000.00	

- b) Derivado de la reclasificación de las obras canceladas se proponen las siguientes obras para dar de alta en el Programa Anual de Obra Pública para el ejercicio fiscal 2016 correspondiente al Programa de Infraestructura Social Municipal (FISM) 2016.

FONDO /PROGRAMA	DATOS DE LA OBRA								
	OBJETIVO	NOMBRE	LOCALIDAD	BENEFICIARIOS DIRECTOS	PERÍODO DE EJECUCIÓN A PARTIR DE LA CONTRATACIÓN	PERIODO DE EJECUCIÓN		MUNICIPAL	COMENTARIOS
						INICIO	TERMINO		
FISM	SD DRENAJE, LETRINA Y ALCANTARILLADO	AMPLIACION DE RED DE DRENAJE	ZAP CABECERA MPAL	180	90 DIAS	AGOSTO 2016	NOV 2016	\$615,000.00	De acuerdo a los lineamientos del FAIS en el numeral 2.3.1 inciso III párrafo 2 que a la letra dicen: "Los recursos provenientes de financiamiento, en términos del artículo 50 de la LCF, y que den origen a las obligaciones con cargo al FAIS a que hace referencia dicha disposición, únicamente podrán destinarse a los fines establecidos en el artículo 33 de dicho ordenamiento y deberán por tanto sujetarse al cumplimiento de estos Lineamientos. Artículo 33 de la LCF que a la letra dice: "Las aportaciones federales que con cargo al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social reciban las entidades, los municipios y las demarcaciones territoriales, se destinarán exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a población en pobreza extrema, localidades con alto o muy alto nivel de rezago social conforme a lo previsto en la Ley General de Desarrollo Social, y en las zonas de atención prioritaria"
FISM	SG ELECTRIFICACION RURAL DE COLONIAS POBRES	AMPLIACION DE RED DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y ALUMBRADO PÚBLICO	AJUCHITLAN	80	30 DIAS	AGOSTO 2016	SEPT 2016	\$383,860.76	De acuerdo a los lineamientos del FAIS en el numeral 2.3.1 inciso III párrafo 2 que a la letra dicen: "Los recursos provenientes de financiamiento, en términos del artículo 50 de la LCF, y que den origen a las obligaciones con cargo al FAIS a que hace referencia dicha disposición, únicamente podrán destinarse a los fines establecidos en el artículo 33 de dicho ordenamiento y deberán por tanto sujetarse al cumplimiento de estos Lineamientos. Artículo 33 de la LCF que a la letra dice: "Las aportaciones federales que con cargo al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social reciban las entidades, los municipios y las demarcaciones territoriales, se destinarán exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a población en pobreza extrema, localidades con alto o muy alto nivel de rezago social conforme a lo previsto en la Ley General de Desarrollo Social, y en las zonas de atención prioritaria"
FISM	SG ELECTRIFICACION RURAL DE COLONIAS POBRES	AMPLIACION DE RED DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y ALUMBRADO PÚBLICO	EL SAUCILLO	80	30 DIAS	AGOSTO 2016	SEPT 2016	\$ 300,000.00	De acuerdo a los lineamientos del FAIS en el numeral 2.3.1 inciso III párrafo 2 que a la letra dicen: "Los recursos provenientes de financiamiento, en términos del artículo 50 de la LCF, y que den origen a las obligaciones con cargo al FAIS a que hace referencia dicha disposición, únicamente podrán destinarse a los fines establecidos en el artículo 33 de dicho ordenamiento y deberán por tanto sujetarse al cumplimiento de estos Lineamientos. Artículo 33 inciso "a" de la LCF que a la letra dice: "Los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social,

Acta núm. 043

									se destinarán a los siguientes rubros: I. Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal: agua potable, alcantarillado, drenaje y letrinas, urbanización, electrificación rural y de colonias pobres, infraestructura básica del sector salud y educativo, mejoramiento de vivienda, así como mantenimiento de infraestructura, conforme a lo señalado en el catálogo de acciones establecido en los Lineamientos del Fondo que emita la Secretaría de Desarrollo Social."
FIS M	SG ELECTRIFICACION RURAL DE COLONIAS POBRES	AMPLIACION DE RED DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y ALUMBRADO PÚBLICO	CENIZAS	100	40 DIAS	AGOSTO 2016	SEPT 2016	\$ 350,000.00	De acuerdo a los lineamientos del FAIS en el numeral 2.3.1 inciso III párrafo 2 que a la letra dicen: "Los recursos provenientes de financiamiento, en términos del artículo 50 de la LCF, y que den origen a las obligaciones con cargo al FAIS a que hace referencia dicha disposición, únicamente podrán destinarse a los fines establecidos en el artículo 33 de dicho ordenamiento y deberán por tanto sujetarse al cumplimiento de estos Lineamientos. Artículo 33 inciso "a" de la LCF que a la letra dice: "Los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, se destinarán a los siguientes rubros: I. Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal: agua potable, alcantarillado, drenaje y letrinas, urbanización, electrificación rural y de colonias pobres, infraestructura básica del sector salud y educativo, mejoramiento de vivienda, así como mantenimiento de infraestructura, conforme a lo señalado en el catálogo de acciones establecido en los Lineamientos del Fondo que emita la Secretaría de Desarrollo Social."
FIS M	SG ELECTRIFICACION RURAL DE COLONIAS POBRES	AMPLIACION DE RED DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y ALUMBRADO PÚBLICO	LAS PALMAS	60	30 DIAS	AGOSTO 2016	SEPT 2016	\$ 200,000.00	De acuerdo a los lineamientos del FAIS en el numeral 2.3.1 inciso III párrafo 2 que a la letra dicen: "Los recursos provenientes de financiamiento, en términos del artículo 50 de la LCF, y que den origen a las obligaciones con cargo al FAIS a que hace referencia dicha disposición, únicamente podrán destinarse a los fines establecidos en el artículo 33 de dicho ordenamiento y deberán por tanto sujetarse al cumplimiento de estos Lineamientos. Artículo 33 inciso "a" de la LCF que a la letra dice: "Los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, se destinarán a los siguientes rubros: I. Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal: agua potable, alcantarillado, drenaje y letrinas, urbanización, electrificación rural y de colonias pobres, infraestructura básica del sector salud y educativo, mejoramiento de vivienda, así como mantenimiento de infraestructura, conforme a lo señalado en el catálogo de acciones establecido en los Lineamientos del Fondo que emita la Secretaría de Desarrollo Social."
FIS M	SG ELECTRIFICACION RURAL DE COLONIAS POBRES	AMPLIACION DE RED DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y ALUMBRADO PÚBLICO	PUERTA DE EN MEDIO	80	30 DIAS	AGOSTO 2016	SEPT 2016	\$350,000.00	De acuerdo a los lineamientos del FAIS en el numeral 2.3.1 inciso III párrafo 2 que a la letra dicen: "Los recursos provenientes de financiamiento, en términos del artículo 50 de la LCF, y que den origen a las obligaciones con cargo al FAIS a que hace referencia dicha disposición, únicamente podrán destinarse a los fines establecidos en el artículo 33 de dicho ordenamiento y deberán por tanto sujetarse al cumplimiento



H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO.

SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO

21 DE JULIO DE 2016



Acta núm. 043

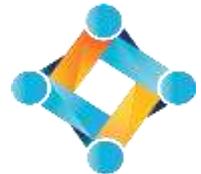
FIS M	SD DRENAJE, LETRINA Y ALCANTARILL ADO	AMPLIACION DE RED DE DRENAJE	EL BLANCO	430	120 DIAS	AGOSTO 2016	DIC 2016	\$1,300,000.00	\$800,000.00	<p>Modificación de monto debido a ampliación de metas, esto conforme a los lineamientos del FAIS en el numeral 2.3.1 inciso III párrafo 2 que a la letra dicen: "Los recursos provenientes de financiamiento, en términos del artículo 50 de la LCF, y que den origen a las obligaciones con cargo al FAIS a que hace referencia dicha disposición, únicamente podrán destinarse a los fines establecidos en el artículo 33 de dicho ordenamiento y deberán por tanto sujetarse al cumplimiento de estos Lineamientos.</p> <p>Artículo 33 inciso "a" de la LCF que a la letra dice: "Los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, se destinarán a los siguientes rubros:</p> <p>I. Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal: agua potable, alcantarillado, drenaje y letrinas, urbanización, electrificación rural y de colonias pobres, infraestructura básica del sector salud y educativo, mejoramiento de vivienda, así como mantenimiento de infraestructura, conforme a lo señalado en el catálogo de acciones establecido en los Lineamientos del Fondo que emita la Secretaría de Desarrollo Social."</p>
FIS M	SM MEJORAMIE NTO DE VIVIENDA	CONSTRUCCI ÓN DE RECAMARA ADICIONAL	VARIAS LOCALIDADES	420	120 DIAS	AGOSTO 2016	DIC 2016	\$1,080,000.00	\$450,000.00	<p>Modificación de monto debido a ampliación de metas, esto conforme a los lineamientos del FAIS en el numeral 2.3.1 inciso III párrafo 2 que a la letra dicen: "Los recursos provenientes de financiamiento, en términos del artículo 50 de la LCF, y que den origen a las obligaciones con cargo al FAIS a que hace referencia dicha disposición, únicamente podrán destinarse a los fines establecidos en el artículo 33 de dicho ordenamiento y deberán por tanto sujetarse al cumplimiento de estos Lineamientos.</p> <p>Artículo 33 inciso "a" de la LCF que a la letra dice: "Los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, se destinarán a los siguientes rubros:</p> <p>I. Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal: agua potable, alcantarillado, drenaje y letrinas, urbanización, electrificación rural y de colonias pobres, infraestructura básica del sector salud y educativo,</p>



H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO.

SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO

21 DE JULIO DE 2016



Acta núm. 043

											mejoramiento de vivienda, así como mantenimiento de infraestructura, conforme a lo señalado en el catálogo de acciones establecido en los Lineamientos del Fondo que emita la Secretaría de Desarrollo Social."
FIS M	SM MEJORAMIENT O DE VIVIENDA	CONSTRUCCI ÓN DE BAÑOS DIGNOS	VARIAS LOCALIDADES	80	120 DIAS	AGOSTO 2016	DIC 2016	\$208,000.00	\$195,000.00	Modificación de monto debido a ampliación de metas, esto conforme a los lineamientos del FAIS en el numeral 2.3.1 inciso III párrafo 2 que a la letra dicen: "Los recursos provenientes de financiamiento, en términos del artículo 50 de la LCF, y que den origen a las obligaciones con cargo al FAIS a que hace referencia dicha disposición, únicamente podrán destinarse a los fines establecidos en el artículo 33 de dicho ordenamiento y deberán por tanto sujetarse al cumplimiento de estos Lineamientos. Artículo 33 inciso "a" de la LCF que a la letra dice: "Los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, se destinarán a los siguientes rubros: I. Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal: agua potable, alcantarillado, drenaje y letrinas, urbanización, electrificación rural y de colonias pobres, infraestructura básica del sector salud y educativo, mejoramiento de vivienda, así como mantenimiento de infraestructura, conforme a lo señalado en el catálogo de acciones establecido en los Lineamientos del Fondo que emita la Secretaría de Desarrollo Social."	
FIS M	SN INFRAESTRUC TURA BÁSICA DE SALUD	CONSTRUCCI ÓN Y EQUIPAMIENT O DE CASA DE SALUD	LOS TRIGOS	266	120 DIAS	AGOSTO 2016	DIC 2016	\$900,000.00	\$649,808.00	Modificación hecha para adicionar de equipamiento a la clínica, esto conforme a los lineamientos del FAIS en el numeral 2.3.1 inciso III párrafo 2 que a la letra dicen: "Los recursos provenientes de financiamiento, en términos del artículo 50 de la LCF, y que den origen a las obligaciones con cargo al FAIS a que hace referencia dicha disposición, únicamente podrán destinarse a los fines establecidos en el artículo 33 de dicho ordenamiento y deberán por tanto sujetarse al cumplimiento de estos Lineamientos. Artículo 33 inciso "a" de la LCF que a la letra dice: "Los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, se destinarán a los siguientes rubros: I. Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social	



H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO. SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO 21 DE JULIO DE 2016



Acta núm. 043

										Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal: agua potable, alcantarillado, drenaje y letrinas, urbanización, electrificación rural y de colonias pobres, infraestructura básica del sector salud y educativo, mejoramiento de vivienda, así como mantenimiento de infraestructura, conforme a lo señalado en el catálogo de acciones establecido en los Lineamientos del Fondo que emita la Secretaría de Desarrollo Social."
FIS M	SG ELECTRIFICACION RURAL Y DE COLONIAS POBRES	AMPLIACION DE RED DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y ALUMBRADO PÚBLICO	COLÓN (VARIAS COLONIAS)	100	60 DIAS	AGOSTO 2016	OCT 2016	\$ 650,000.00	\$140,000.00	Debido a que no existen convenios específicos con SEDATU y CFE hasta el momento, el municipio absorberá la totalidad del costo de la obra, esto conforme a los lineamientos del FAIS en el numeral 2.3.1 inciso III párrafo 2 que a la letra dicen: "Los recursos provenientes de financiamiento, en términos del artículo 50 de la LCF, y que den origen a las obligaciones con cargo al FAIS a que hace referencia dicha disposición, únicamente podrán destinarse a los fines establecidos en el artículo 33 de dicho ordenamiento y deberán por tanto sujetarse al cumplimiento de estos Lineamientos. Artículo 33 inciso "a" de la LCF que a la letra dice: "Los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, se destinarán a los siguientes rubros: I. Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal: agua potable, alcantarillado, drenaje y letrinas, urbanización, electrificación rural y de colonias pobres, infraestructura básica del sector salud y educativo, mejoramiento de vivienda, así como mantenimiento de infraestructura, conforme a lo señalado en el catálogo de acciones establecido en los Lineamientos del Fondo que emita la Secretaría de Desarrollo Social."
FIS M	SG ELECTRIFICACION RURAL Y DE COLONIAS POBRES	AMPLIACION DE RED DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y ALUMBRADO PÚBLICO	EL FUENTEÑO	80	30 DIAS	AGOSTO 2016	SEPT 2016	\$ 300,000.00	\$210,000.00	Debido a que no existen convenios específicos con SEDATU y CFE hasta el momento, el municipio absorberá la totalidad del costo de la obra, esto conforme a los lineamientos del FAIS en el numeral 2.3.1 inciso III párrafo 2 que a la letra dicen: "Los recursos provenientes de financiamiento, en términos del artículo 50 de la LCF, y que den origen a las



H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO.

SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO

21 DE JULIO DE 2016



Acta núm. 043

										<p>obligaciones con cargo al FAIS a que hace referencia dicha disposición, únicamente podrán destinarse a los fines establecidos en el artículo 33 de dicho ordenamiento y deberán por tanto sujetarse al cumplimiento de estos Lineamientos.</p> <p>Artículo 33 inciso "a" de la LCF que a la letra dice: "Los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, se destinarán a los siguientes rubros:</p> <p>I. Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal: agua potable, alcantarillado, drenaje y letrinas, urbanización, electrificación rural y de colonias pobres, infraestructura básica del sector salud y educativo, mejoramiento de vivienda, así como mantenimiento de infraestructura, conforme a lo señalado en el catálogo de acciones establecido en los Lineamientos del Fondo que emita la Secretaría de Desarrollo Social."</p>
FIS M	SG ELECTRIFICACION RURAL Y DE COLONIAS POBRES	AMPLIACION DE RED DE ENERGIA ELÉCTRICA Y ALUMBRADO PÚBLICO	PTO DEL COYOTE	50	30 DIAS	AGOSTO 2016	SEPT 2016	\$ 150,000.00	\$ 105,000.00	<p>Debido a que no existen convenios específicos con SEDATU y CFE hasta el momento, el municipio absorberá la totalidad del costo de la obra, esto conforme a los lineamientos del FAIS en el numeral 2.3.1 inciso III párrafo 2 que a la letra dicen: "Los recursos provenientes de financiamiento, en términos del artículo 50 de la LCF, y que den origen a las obligaciones con cargo al FAIS a que hace referencia dicha disposición, únicamente podrán destinarse a los fines establecidos en el artículo 33 de dicho ordenamiento y deberán por tanto sujetarse al cumplimiento de estos Lineamientos.</p> <p>Artículo 33 inciso "a" de la LCF que a la letra dice: "Los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, se destinarán a los siguientes rubros:</p> <p>I. Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal: agua potable, alcantarillado, drenaje y letrinas, urbanización, electrificación rural y de colonias pobres, infraestructura básica del sector salud y educativo, mejoramiento de vivienda, así como mantenimiento de infraestructura, conforme a lo señalado</p>

Acta núm. 043

										en el catálogo de acciones establecido en los Lineamientos del Fondo que emita la Secretaría de Desarrollo Social."
FIS M	SG ELECTRIFICA CION RURAL Y DE COLONIAS POBRES	AMPLIACION DE RED DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y ALUMBRADO PÚBLICO	NOGALES	60	30 DIAS	AGOSTO 2016	SEPT 2016	\$ 200,000.00	\$ 140,000.00	Debido a que no existen convenios específicos con SEDATU y CFE hasta el momento, el municipio absorberá la totalidad del costo de la obra, esto conforme a los lineamientos del FAIS en el numeral 2.3.1 inciso III párrafo 2 que a la letra dicen: "Los recursos provenientes de financiamiento, en términos del artículo 50 de la LCF, y que den origen a las obligaciones con cargo al FAIS a que hace referencia dicha disposición, únicamente podrán destinarse a los fines establecidos en el artículo 33 de dicho ordenamiento y deberán por tanto sujetarse al cumplimiento de estos Lineamientos. Artículo 33 inciso "a" de la LCF que a la letra dice: "Los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, se destinarán a los siguientes rubros: I. Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal: agua potable, alcantarillado, drenaje y letrinas, urbanización, electrificación rural y de colonias pobres, infraestructura básica del sector salud y educativo, mejoramiento de vivienda, así como mantenimiento de infraestructura, conforme a lo señalado en el catálogo de acciones establecido en los Lineamientos del Fondo que emita la Secretaría de Desarrollo Social."
TOTAL								\$6,288,000.00	\$3,489,808.00	
DIFERENCIA								\$2,798,192.00		

- d) Se dan por canceladas las siguientes obras debido a que no se cuenta con un proyecto integral ejecutivo y ya existen etapas anteriormente construidas que no dan servicio es por esto que la visión de la administración 2015-2018 es trabajar sobre proyectos integrales y completos, que involucren desde red de atarjeas, colector, hasta la planta de tratamiento, todo esto proyectado por etapas, las siguientes obras requieren de estudios previos que en el porcentaje permitido de acuerdo a los lineamientos de FAIS es de 3% monto que ya está cubierto con los convenios de PROII – CDI, por lo cual se tendrá que buscar el financiamiento para hacer los estudios y proyectos, dado que algunos se podrán trabajar y realizarse

H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO. SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO 21 DE JULIO DE 2016

con personal técnico de la Secretaría de Obras Públicas:

FOND O /PROG RAMA	DATOS DE LA OBRA						
	OBJETIVO	NOMBRE	LOCALIDAD	BENEFICIARI OS DIRECTOS	PERÍODO DE EJECUCIÓN A PARTIR DE LA CONTRATACIÓN	MUNICIPAL	JUSTIFICACION
FISM	SD DRENAJE, LETRINA Y ALCANTARILLADO	AMPLIACION DE RED DE DRENAJE	LAS CENIZAS	157	120 DIAS	\$400,000.00	OBRA DADA DE BAJA DEBIDO A QUE NO EXISTE RED DRENAJE, AUN CUANDO EXISTE UNA SOLICITUD EN COMPLEDEM DE DRENAJE, LA VISIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN 2015-2018 ES TRABAJAR SOBRE PROYECTOS INTEGRALES Y COMPLETOS, QUE INVOLUCREN DESDE LA RED DE ATARJEAS, COLECTOR, HASTA LA PLANTA DE TRATAMIENTO, TODO ESTO PROYECTADO POR ETAPAS, DEPENDIENDO DE LA DISPONIBILIDAD DEL RECURSO
FISM	SD DRENAJE, LETRINA Y ALCANTARILLADO	AMPLIACION DE RED DE DRENAJE	EL SAUCILLO	240	150 DIAS	\$600,000.00	EXISTE UNA SOLICITUD EN COMPLEDEM DE DRENAJE, PERO LA VISIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN 2015-2018 ES TRABAJAR SOBRE PROYECTOS INTEGRALES Y COMPLETOS, QUE INVOLUCREN DESDE LA RED DE ATARJEAS, COLECTOR, HASTA LA PLANTA DE TRATAMIENTO, TODO ESTO PROYECTADO POR ETAPAS, DEPENDIENDO DE LA DISPONIBILIDAD DEL RECURSO
FISM	SD DRENAJE, LETRINA Y ALCANTARILLADO	AMPLIACION DE RED DE DRENAJE	PUERTA DE EN MEDIO	140	90 DIAS	\$350,000.00	EXISTE UNA SOLICITUD EN COMPLEDEM DE DRENAJE, PERO LA VISIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN 2015-2018 ES TRABAJAR SOBRE PROYECTOS INTEGRALES Y COMPLETOS, QUE INVOLUCREN DESDE LA RED DE ATARJEAS, COLECTOR, HASTA LA PLANTA DE TRATAMIENTO, TODO ESTO PROYECTADO POR ETAPAS, DEPENDIENDO DE LA DISPONIBILIDAD DEL RECURSO
FISM	SD DRENAJE, LETRINA Y ALCANTARILLADO	AMPLIACION DE RED DE DRENAJE	URECHO	200	120 DIAS	\$500,000.00	EXISTE UNA SOLICITUD EN COMPLEDEM DE DRENAJE, PERO LA VISIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN 2015-2018 ES TRABAJAR SOBRE PROYECTOS INTEGRALES Y COMPLETOS, QUE INVOLUCREN DESDE LA RED DE ATARJEAS, COLECTOR, HASTA LA PLANTA DE TRATAMIENTO, TODO ESTO PROYECTADO POR ETAPAS, DEPENDIENDO DE LA DISPONIBILIDAD DEL RECURSO.
TOTAL						\$1,850,000.00	

- e) Se cancela la obra "Ampliación de Red de Drenaje" debido a que esta se encuentra en la zona de Galeras, zona donde por parte del Estado existe un proyecto regional de tratamiento de aguas residuales:

FONDO /PROGRAMA	DATOS DE LA OBRA						
	OBJETIVO	NOMBRE	LOCALIDAD	BENEFICIARIOS DIRECTOS	PERÍODO DE EJECUCIÓN A PARTIR DE LA CONTRATACIÓN	MUNICIPAL	COMENTARIOS
FISM	SD DRENAJE, LETRINA Y ALCANTARILLADO	AMPLIACION DE RED DE DRENAJE	MEXICO LINDO	230	120 DIAS	\$450,000.00	Obra daba debido a que esta comunidad está incluida en el proyecto regional de tratamiento de aguas residuales de la planicie zona Galeras por parte del Estado
TOTAL						\$450,000.00	

- f) Se da de baja la obra "Construcción de Unidad Básica de Vivienda (UBVR) que se llevaría a cabo en convenio con SEDATU (Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano) debido a que en busca de un mayor alcance de metas el convenio se efectuará con IVEQ (Instituto de la Vivienda del Estado de Querétaro), pasando de 75 acciones a 120, estas se deben destinar a las zonas que marcan los lineamientos de SEDESOL y los indicadores de rezago social de CONEVAL, además de los acuerdos en el convenio de colaboración firmado con IVEQ.

H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO. SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO 21 DE JULIO DE 2016

FONDO /PROGRAMA	DATOS DE LA OBRA						
	OBJETIVO	NOMBRE	LOCALIDAD	BENEFICIARIOS DIRECTOS	PERÍODO DE EJECUCIÓN A PARTIR DE LA CONTRATACIÓN	MUNICIPAL	COMENTARIOS
FISM	SM MEJORAMIENTO DE VIVIENDA	CONSTRUCCION DE UNIDAD BASICA DE VIVIENDA (UBVR).	VARIAS LOCALIDADES	375	210 DIAS	\$3,375,000.00	Obra daba de baja debido a que el convenio de colaboración se llevara a cabo con IVEQ buscando un mayor alcance de metas.
TOTAL						\$3,375,000.00	

- g) Obra propuesta para dar de alta buscando tener un mayor alcance en metas en mejoramiento de vivienda, dicha obra se llevará a cabo en colaboración con IVEQ (Instituto de la Vivienda del Estado de Querétaro), pasando a 120 acciones en lugar de 75, las cuales se deberán destinar a las zonas que marcan los lineamientos de SEDESOL y los indicadores de rezago social de CONEVAL, además de los acuerdos en el convenio de colaboración firmado con IVEQ.

FONDO /PROGRAMA	DATOS DE LA OBRA								
	OBJETIVO	NOMBRE	LOCALIDAD	BENEFICIARIOS DIRECTOS	PERÍODO DE EJECUCIÓN A PARTIR DE LA CONTRATACIÓN	PERIODO DE EJECUCIÓN		MUNICIPAL	COMENTARIOS
						INICIO	TERMINO		
FISM	SM MEJORAMIENTO DE VIVIENDA	APORTACION MUNICIPAL PARA MEJORAMIENTO DE VIVIENDA	VARIAS LOCALIDADES	600	140 DIAS	AGOSTO 2016	DIC 2016	\$3,360,000.00	De acuerdo a los lineamientos del FAIS en el numeral 2.3.1 inciso III párrafo 2 que a la letra dicen: "Los recursos provenientes de financiamiento, en términos del artículo 50 de la LCF, y que den origen a las obligaciones con cargo al FAIS a que hace referencia dicha disposición, únicamente podrán destinarse a los fines establecidos en el artículo 33 de dicho ordenamiento y deberán por tanto sujetarse al cumplimiento de estos Lineamientos. Artículo 33 inciso "a" de la LCF que a la letra dice: "Los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, se destinarán a los siguientes rubros: I. Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal: agua potable, alcantarillado, drenaje y letrinas, urbanización, electrificación rural y de colonias pobres, infraestructura básica del sector salud y educativo, mejoramiento de vivienda, así como mantenimiento de infraestructura, conforme a lo señalado en el catálogo de acciones establecido en los Lineamientos del Fondo que emita la Secretaría de Desarrollo Social."
TOTAL								\$3,360,000.00	

De acuerdo a los incisos a), d), e) y f) de esta acta la suma total a la que ascienden las obras canceladas corresponde a un monto total de \$8,335,000.00 M/N; mientras que la suma de las obras propuestas para darse de alta al igual que las obras con modificación en el monto correspondientes a los incisos b), d) y g) ascienden a un monto total de \$8,357,052.76 M/N.

La diferencia del monto entre lo cancelado y la suma entre lo propuesto para dar de alta y la ampliación de monto en algunas obras es de \$22,052.76, este monto equivale a la diferencia entre lo aprobado en el POA del Programa FISM en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 29 de marzo de 2016 y el recurso aprobado por el Estado, de esta manera con esta modificación de POA se tiene propuesto ejercer la totalidad del recurso FISM aprobado que es de \$17,934,908.00, el cual es ministrado al Municipio en 10 parcialidades de la misma cantidad de enero a octubre, lo cual le proporciona al Municipio la suficiencia para ejecutar la totalidad del POA del Programa de FISM, cabe mencionar que dentro de este monto está contemplada la cantidad antes mencionada de \$8,357,052.76 M/N. correspondiente a las obras propuestas a dar de alta y las aquellos en la que hubo ampliación de monto debido a la ampliación de metas y conforme lo expuesto en el oficio con número de folio SFC/402/2016 emitido por la Secretaría de Finanzas lo cual nos indica que existe la suficiencia presupuestal para ejecutar las obras y/o acciones propuestas en esta modificación la cual fue aprobada por mayoría en la segunda sesión ordinaria del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM) llevada a cabo el día 30 de junio del 2016, se anexa copia de esta acta así como el oficio de suficiencia presupuestal emitido por la Secretaria de Finanzas al igual que la propuesta completa del Programa de Obra (POA) correspondiente al Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM) con los periodos de ejecución para cada obra.

13. Que en cumplimiento al artículo 39 fracción II y VII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Colón, Qro., el Presidente de las Comisiones mencionadas mediante el envío del proyecto correspondiente, instruyó a la Secretaría del Ayuntamiento emitir convocatoria para el desahogo de la Reunión de Trabajo de dichos órganos colegiados.
14. Que en atención a lo dispuesto por el artículo 35 del Reglamento mencionado en el considerando anterior, los miembros de las Comisiones Unidas de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública y de Obras y Servicios Público se reunieron para dictaminar sobre lo solicitado por el Presidente del COPLADEM, por lo cual, una vez revisados los documentos que obran en el expediente y el proyecto remitido, dicho cuerpo colegiado procedió a la discusión y análisis del asunto en comento quedando aprobado como ha sido plasmado en el presente instrumento.

Por lo expuesto, en términos del artículo 44 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Colón, Qro., los integrantes de las Comisiones Unidas de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública y de Obras y Servicios Públicos elaboran y somete a consideración del H. Ayuntamiento para su aprobación el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 15 de Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro y 30, fracción XII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, se autoriza la modificación al Programa Anual de Obra Pública para el ejercicio fiscal 2016, misma que fue avalada por el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Colón, Qro., en los términos descritos en el considerando doce del presente Acuerdo.

SEGUNDO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 44 y 129 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, se autoriza e instruye al Secretario de Obras Públicas y Finanzas para que den seguimiento y realicen los trámites administrativos necesarios para el cumplimiento al



H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO. SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO 21 DE JULIO DE 2016



presente Acuerdo, dentro del ámbito de competencia administrativa que a cada uno de ellos corresponda.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO.- Publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

TERCERO.- Se instruye a la Secretaría de Obras Públicas a publicar la modificación al Programa Anual de Obra Pública que por el presente Acuerdo se autoriza, en un periódico de mayor circulación en el Estado y dar aviso a la Secretaría de Planeación y Finanzas del Ejecutivo del Estado en los términos que correspondan.

CUARTO.- Comuníquese lo anterior a la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, a la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado de Querétaro, a las Secretarías de Obras Públicas del Municipio y de Finanzas, todas del Municipio de Colón; así como a la Contraloría Municipal y al Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Colón, Qro.

Colón, Qro., a 19 de julio de 2016. Atentamente. Comisiones Unidas de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública y de Obras y Servicios Públicos. C. José Alejandro Ochoa Valencia. Presidente Municipal y de las Comisiones. Rúbrica. LA. Cruz Nayeli Monrroy Aguirre. Síndico. Rúbrica. Dr. José Eduardo Ponce Ramírez. Síndico. Rúbrica. C. Liliana Reyes Corchado. Regidor. Rúbrica. C. Adriana Lara Reyes. Regidora. Rúbrica. -----

Concluido lo anterior, el **Presidente Municipal C. José Alejandro Ochoa Valencia**, instruye pasar al siguiente punto del orden del día.-----

Secretario del Ayuntamiento Lic. Daniel López Castillo en uso de la voz, le informa al Ciudadano Presidente que ha sido agotado el orden del día propuesto.-----

CUARTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.- Clausura de la Sesión.- Una vez agotados los puntos del orden del día y siendo las **12:55** (doce horas con cincuenta y cinco minutos) del día inicialmente señalado, el **Presidente Municipal C. José Alejandro Ochoa Valencia** con fundamento en lo dispuesto por el artículo 75 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro., y ante la presencia del **Secretario del Ayuntamiento Lic. Daniel López Castillo**, quien certifica y da fe, manifiesta, "Se clausura la Sesión".-----

C. JOSÉ ALEJANDRO OCHOA VALENCIA
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL
HONORABLE AYUNTAMIENTO



H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO.
SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO
21 DE JULIO DE 2016



L.A. CRUZ NAYELI MONRROY AGUIRRE
SÍNDICO MUNICIPAL

DR. JOSÉ EDUARDO PONCE RAMÍREZ
SÍNDICO MUNICIPAL

C. JUAN CARLOS CUETO JIMÉNEZ
REGIDOR

C. ANA KAREN RESÉNDIZ SOTO
REGIDORA

C. LILIANA REYES CORCHADO
REGIDORA

C. LUIS ALBERTO DE LEÓN SÁNCHEZ
REGIDOR

C. ADRIANA LARA REYES
REGIDORA

C. ELSA FERRUZCA MORA
REGIDORA

C. CARLOS EDUARDO CAMACHO CEDILLO
REGIDOR

LIC. DANIEL LÓPEZ CASTILLO
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

Acta núm. 043